

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
de la Escritura**

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA TECNICOS EN AJUS-
TES DE SINIESTROS TECNIAJUSTES CIA. LTDA.-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00-----

de la Notaria

Ab. NORMA THOMPSON DE VITERI

Copia QUINTA Guayaquil 25 de ABRIL de 19 95



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
2 TECNICOS EN AJUSTES DE SINIESTROS
3 TECNIAJUSTES CIA.LTDA.-----
4 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte y un
7 días del mes de MARZO de mil novecientos noventa y cinco; ante
8 mí, Abogada NORMA THOMPSON DE VITERI, Notaria Pública Titular
9 Vigésima Octava del Cantón, comparecen: los señores RICARDO
10 JARAMILLO VACA, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo
11 de nacionalidad Ecuatoriana; ITALIA ARTEAGA ACOSTA DE ROJAS,
12 de estado civil casada, Ejecutiva; JORGE SANCHEZ ROBALINO,
13 supervisor, ecuatoriano; NANCY PEÑA GASTIABURO DE
14 ROSADO, ecuatoriana, de profesión contadora, casada. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
16 ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en
18 el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de
19 Compañía a la que procede con amplia y entera
20 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del
21 tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
22 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de
23 constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes
24 cláusulas: PRIMERA: Intervienen en la constitución de esta
25 compañía limitada, el señor RICARDO JARAMILLO VACA, ecuatoriano
26 ejecutivo, casado, ITALIA ARTEAGA ACOSTA DE ROJAS, casada,
27 ejecutiva, JORGE SANCHEZ ROBALINO, supervisor, ecuatoriano,
28 NANCY PEÑA GASTIABURO DE ROSADO, ecuatoriana, de profesión

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 contadora, casada, quienes desean constituir una compañía
2 limitada, bajo las declaraciones y estipulaciones contenidas
3 en los Estatutos que se expresan a continuación.- SEGUNDA.-
4 Bajo la denominación de **TECNICOS EN AJUSTES DE SINIESTROS** -
5 **TECNIAJUSTES CIA. LTDA**, los comparecientes expresan su
6 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada, la misma que se dedicará a.- 1o.) Inspecciones de
8 toda clase de siniestros acaecidos en el territorio nacional o
9 extranjero, cualesquiera que fuera su origen, por causas
10 naturales o voluntarias producidas en edificaciones,
11 instalaciones fabriles, industriales, vehículos naves,
12 almacenes comerciales, edificios en condominios, residencias
13 particulares, siniestros que se encuentren amparados por el
14 régimen de pólizas de seguros, como su avalúo de los daños
15 producidos por los mismos, el reajuste del monto avaluado,
16 todo previa contratación de las compañías aseguradoras, en su
17 caso, como por las personas naturales o jurídicas
18 beneficiadas por la correspondiente póliza de seguro,
19 emitiendo, bajo su responsabilidad, los respectivos informes
20 del caso. 2o.) La actividad mercantil como comisionista,
21 intermediario, mandatario, mandante, agente y representante de
22 personas naturales o jurídicas, tanto del Ecuador como del
23 exterior como su agente y representante en el Ecuador. 3o.)
24 La importación, distribución, corretaje y venta de vehículos
25 en general, de sus piezas repuestos, accesorios, llantas. 4o.)
26 Compraventa, administración, permuta, arrendamiento,
27 anticresis de bienes inmuebles, como edificios, condominios.
28 5o.) Comercialización, compraventa, distribución de aparatos



1 fotográficos, instrumentos de óptica, equipos eléctricos,
2 artículos afines a su importación y también su exportación,
3 importación, compra y venta de objetos de arte, escultura,
4 pinturas, cerámicas, alfombras, gobelinos y a su exportación.
5 6o.) La importación, fabricación, distribución y venta de
6 computadoras, procesadoras, fotocopiadoras, ampliadoras y
7 reductoras de toda clase de documentos y planos, sus
8 accesorios y repuestos, máquinas de escribir, calculadoras,
9 impresoras, equipos de oficina. 7o.) La importación,
10 fabricación, distribución y venta de productos plásticos para
11 uso doméstico e industrial y comercial, prendas de vestir,
12 fibras sintéticas, tejidos, hilados, calzados, como también de
13 sus materias primas: 8o.) La importación, distribución y
14 ventas de equipos médicos, aparatos e instrumentos quirúrgicos
15 de laboratorios, para uso de hospitales y clínicas, de
16 consulta médica e intervenciones quirúrgicas, medicamentos y
17 demás insumos para uso humano o veterinario. 9o.)
18 Establecimiento y administración de agencias de viajes,
19 hoteles, restaurantes, cafeterías, centros comerciales,
20 centros vacacionales, parques de distracciones, transporte de
21 grupos turísticos, nacionales y extranjeros, para guías
22 terrestres, marítimas o aéreas de personas y de valijas,
23 conforme las leyes ecuatorianas.- TERCERA.- El domicilio
24 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia
25 del Guayas, República del Ecuador; pero, con la autorización
26 de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias y
27 sucursales en cualquier otro lugar de la República o del
28 extranjero.- CUARTA.- El plazo de duración de la compañía es

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 de cincuenta años, que empezará a decurrir a partir de la
2 fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil
3 de este cantón Guayaquil.- QUINTA.- El capital social de la
4 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
5 participaciones sociales, ordinarias y nominativas de UN MIL
6 SUCRES CADA UNA, que podrá ser aumentado conforme las
7 disposiciones de la Ley de Compañías vigente a su fecha.-
8 SEXTA.- El capital suscrito se encuentra pagado en dinero
9 conforme consta del certificado bancario que se agrega como
10 documento habilitante, en un cincuenta por ciento de cada
11 participación de la siguiente manera: EL SEÑOR RICARDO
12 JARAMILLO VACA, suscribe el ochenta por ciento del capital
13 social, representados por mil seiscientas participaciones
14 sociales de un mil sucres cada una y paga al momento el cien
15 por ciento de su valor o sea la suma de ciento sesenta mil
16 sucres; la señora ITALIA ARTEAGA ACOSTA DE ROJAS, suscribe el
17 ocho por ciento del capital social, representado por ciento
18 sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, y
19 paga al momento el cien por ciento del valor de cada una de
20 ellas, o sea la suma de ciento sesenta mil sucres; la señora
21 NANCY PEÑA GASTIABURO DE ROSADO, suscribe el cinco por ciento
22 del capital social, representado por cien participaciones
23 sociales de un mil sucres cada una de ellas, y paga al momento
24 el cien por ciento de su valor o sea la suma de cien mil
25 sucres, y, el señor JORGE SANCHEZ ROBALINO, suscribe ciento
26 cuarenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, o
27 sea el siete por ciento del capital social, y paga al momento
28 la suma de ciento cuarenta mil sucres.- SEPTIMA.- Las



1 participaciones que tienen los socios de la compañía son
2 transferibles por acto entre vivos, en beneficios de los
3 socios de la compañía o terceros con el consentimiento unánime
4 de capital social y se hará por escritura pública, debiendo el
5 Notario incorporar en la escritura el certificado del
6 requisito referido.- El libro de participaciones de la
7 compañía inscribirá la cesión, anulando el certificado de
8 aportaciones anterior extendiendo uno en favor del cesionario;
9 de la escritura de cesión se asentará razón al margen de la
10 escritura de constitución en el protocolo del Notario.-

11 OCTAVA.-La responsabilidad de los socios es limitada al monto
12 de sus participaciones y en proporción a las cuales recibirá
13 los beneficios.- NOVENO.- La administración de la compañía
14 estará a cargo del presidente, del Gerente General, los que
15 podrán ser socios o no; la representación legal, judicial y
16 extrajudicial estará a cargo del Presidente y del Gerente

17 General quienes lo harán en conjunto.- DECIMA.- Los
18 funcionarios serán el Presidente, Gerente General, nombrados
19 por la Junta General de socios, durando cinco años en sus
20 cargos, pudiendo ser reelegidos por la Junta General o
21 removidos indefinidamente.- Los funcionarios serán
22 individualmente responsables de estas gestiones ante la
23 compañía y los socios, desde la fecha de inscripción del
24 nombramiento de sus cargos en el Registro Mercantil.- CLAUSULA

25 DECIMA PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada
26 por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano
27 supremo de la Compañía.- La Junta General no podrá
28 considerarse validamente reunida para deliberar en primera

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 convocatoria si los concurrentes a ella no representa la mitad
2 más uno del capital social.- La Junta General se reunirá en
3 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
4 debiéndose expresar así en la convocatoria que será hecha por
5 el Gerente General.- Las Juntas Generales ordinarias se
6 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores al cierre del ejercicio económico de la compañía
8 y, las extraordinarias en cualquier época del año en que se
9 fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán
10 tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias, bajo
11 pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la
12 prensa en unos de los diarios de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- No
15 obstante lo dispuesto, la junta se entenderá convocada y
16 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
17 dentro del territorio nacional para cualquier asunto, siempre
18 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes,
19 quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad,
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- A las
21 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
22 medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
23 confiera por escrito y con el carácter de especial para cada
24 Junta General, al no ser que se ostente poder general
25 legalmente conferido.- El acta de deliberaciones y acuerdos de
26 la Juntas Generales llevará las firmas del presidente y del
27 Secretario de la Junta.- La Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, estará presidida por el Presidente Ejecutivo,



1 y actuará de Secretario del Gerente General.- CLAUSULA DECIMA

2 SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

3 de socios tiene las siguientes atribuciones a saber: a)

4 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente; b)

5 Nombrar a un Comisario Principal y a un suplente; c) Llenar la

6 vacantes dejadas por aquellos, nombrando sus reemplazos; d)

7 Fijar las renumeraciones y/o comisiones de los funcionarios;

8 e) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas

9 que los funcionarios presenten al cierre del ejercicio

10 económico de la compañía; f) reformar los estatutos, aumentar

11 o disminuir el capital de la compañía, y prorrogar a

12 restringir el plazo de la compañía; g) Acordar la disolución

13 anticipada y la liquidación de la compañía; h) Resolver sobre

14 la creación de sucursales o agencias; i) Disponer sobre el

15 reparto de utilidades, en caso de haberlas; j) Resolver sobre

16 la formación de reservas especiales; h) Dictar acuerdos o

17 redacciones que estime necesarios para la mejor orientación y

18 marcha de la compañía.- Las actas de la Junta General se

19 llevará en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y

20 reverso, foliadas en numeración continua, tal como lo dispone

21 la Ley de Compañías.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIONES.-

22 En suma corresponde a la Junta General de socios ejercer y

23 cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley

24 determine, así como realizar todas las funciones que no

25 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía

26 y orientadas a solucionar problemas de carácter financiero,

27 económico y administrativo que se presentasen en la Compañía,

28 siendo por lo mismo atribución de la Junta General interpretar

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

de manera obligatoria para los socios cualquier duda que se presentará en la aplicación de estos estatutos.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que representen cuando menos con las dos terceras partes de los socios presentes en la reunión.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE.**- Será designado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de cada socio; c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Gerente General.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL GERENTE GENERAL.**- Será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser socio o no de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Convocar a Junta General de Socios y actuar de Secretario en ellas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Presidente.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL GERENTE.**- Será designado por la Junta General de socios.- durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Subrogar indistintamente al Presidente o la Gerente General en caso de falta o ausencia



1. temporal de cualquiera de éstos, y, en caso de ser definitiva.

2. hasta que sea reemplazado; b) Las que específicamente y para

3. cada caso le confiera la Junta General de Socios.-CLAUSULA

4. **DECIMA SEPTIMA: ORGANOS DE FISCALIZACION.**- La Junta General de

5. Socios nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente

6. los cuales podrán ser socios o no de la Compañía, y durarán

7. cinco años en el ejercicio, pudiendo ser reelegidos en forma

8. indefinida.- Los Comisarios tienen derecho ilimitado de

9. inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,

10. sin dependencia de la administración y en interés de la

11. Compañía.- Es atribución y obligación de los Comisarios

12. fiscalizar en todas sus fases la administración de la

13. Compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los

14. requisitos, sino también, a las normas de una buena

15. administración.- A parte de las establecidas en la Ley, la

16. Junta General podrá determinar atribuciones y deberes

17. especiales para los comisarios.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL**

18. **FONDO DE RESERVA.**- La Compañía deberá constituir un fondo de

19. reserva legal que, no será inferior al cincuenta por ciento

20. del capital social agregando de las utilidades liquidas y

21. realizadas anuales el cinco por ciento de ellas por lo menos.-

22. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**- Los socios no se reservan beneficios

23. preferentemente tomados del capital social.- **CLAUSULA**

24. **VIGESIMA: NORMAS PARA EL REPARTO DE UTILIDADES.**- Las

25. utilidades liquidas que se obtengan al final de cada ejercicio

26. económico luego de efectuarse las deducciones legales, serán

27. repartidas a los socios de la compañía en proporción al valor

28. pagado de cada una de sus participaciones.- **CLAUSULA VIGESIMA**

M. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
1er. PISO - OFIC. 3
WILLINGWORTH 113
GUAYAQUIL

1 PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Para el
2 caso de que la Compañía se disuelva y liquide actuará como
3 liquidador la persona que la Junta General de Socios designe
4 para el efecto, debiéndose éste ceñirse a las disposiciones
5 legales y estatutarias vigentes.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-
6 Los socios facultan al Abogado GILBERTO NARANJO RAMIREZ para
7 que realice todos y cada uno de los actos tendientes al
8 perfeccionamiento de este contrato pida su aprobación ante la
9 Intendencia de Compañía de Guayaquil, inclusive la afiliación
10 a las Cámaras de Comercio y de la Producción.- Agradece usted
11 señor Notario las cláusulas de estilo Firmado) Abogado
12 Gilberto Naranjo Ramirez.- Registro número seiscientos sesenta
13 y cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.- El presente
14 contrato se encuentra exento de impuestos según Decreto
15 Supremo setecientos treinta y tres del veinte y dos de
16 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. En consecuencia
17 los comparecientes se ratifican en el contenido de la
18 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
19 elevada a escritura pública para que surtan sus
20 correspondientes efectos legales.- Queda agregado el
21 Certificado de Integración de Capital de la Compañía
22 que por este acto se constituye.- La cuantía de la
23 presente escritura es tal como consta en la matriz
24 de la misma. Los comparecientes me exhibieron sus
25 respectivas cédulas y Certificados de Votación,
26 comprobando de esta manera la numeración correspondiente.
27 Leida esta escritura de Constitución de Compañía
28 Limitada Denominada TECNICOS EN AJUSTES DE SINIESTROS -



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, ABRIL 05 DE 1995
Lugar y Fecha

Nº 1241

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

TECNICOS EN AJUSTES DE SINIESTROS: TECNIAJUSTES CIA. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

<u>LCDO. JARAMILLO VACA JORGE RICARDO</u>	<u>S/. 1'600.000,00</u>
<u>ARTEAGA ACOSTA ITALIA JEANNETH</u>	<u>160.000,00</u>
<u>SANCHEZ ROBALINO JORGE ISAAC</u>	<u>140.000,00</u>
<u>PEÑA GASTIABURO NANCY BELLA</u>	<u>100.000,00</u>
<u>7</u>	<u>7</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de (S/. 2'000.000,00) DOS MILLONES 00/100 SUQUES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE CREDITO S.A.

Ing. Com. Einstein Legado Loor
GERENTE
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE CREDITO

Amelinda Paredes
SUB GERENTE DE OPERACIONES
FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Conmutador: 310055 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 Fax 328-472
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2030 - Fax 568-329
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4413 - Fax 937276

Al. Norma Gloriam de Otteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

TELF. 534793

1er. PISO OFIC. 3

534796 - 534800



1 TECNIAJUSTES CIA.LTDA.. de principio a fin por mí la

2 Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban

3 y firman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo

4 lo cual DOY FE. -

5

6

7 SR. RICARDO JARAMILLO VACA

SRA. ITALIA ARTEAGA ACOSTA DE ROJAS

8 C.C.No. 1704224847

C.C.No. 0907723928

9 C.V.No. 023-389

C.V.No. 005-057

10

11

12 SR. JORGE SANCHEZ ROBALINO

SRA. NANCY PERA GASTIABURO DE ROSADO

13 C.C.No. 0905174967

C.C.No. 0300969375

14 C.V.No. 052-019

C.V.No. 004-042

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Handwritten signature of Ricardo Jaramillo Vaca

Handwritten signature of Nancy Pera Gastiaburo de Rosado

Handwritten signature of Jorge Sanchez Robalino

LA NOTARIA
Handwritten signature of Norma Thompson de Viteri
AB. NORMA THOMPSON DE VITERI

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

OTCRGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTACUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CINCO. - 0



Ab. Norma Thompson de Viteri
Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson de Viteri
Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL